

ESCRITURA PÚBLICA DE:

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

Número 5007

CUANTIA: \$. 50.560,00

2.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **diez y nueve de octubre del año dos mil nueve**, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparecen los señores **EDDY MARLON ZUÑIGA CABRERA Y MATEO ORLANDO GOMEZ ZAMBRANO**. También comparece la señora **PATRICIA MAGDALENA GONZALEZ HERMIDA**, cónyuge del señor Mateo Orlando Gómez Zambrano, para los fines que se expresan en la cláusula de declaraciones; quienes para efectos de identificación y conocimiento por mi parte, presentan las cédulas de identidad números 010213584-5, 010369832-0; y, 010314038-0; respectivamente; cuyas copias debidamente certificadas por el suscrito Notario, se anexan en este instrumento. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,



domiciliados en el Cantón Cuenca, hábiles para obligarse y contratar; y manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, dígnese incorporar uno, en el que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se otorga al tenor de las estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, los señores **EDDY MARLON ZÚÑIGA CABRERA** y **MATEO ORLANDO GÓMEZ ZAMBRANO**, ecuatorianos, casados, mayores de edad, hábiles para obligarse y convenir, capaces ante la ley, domiciliados en la ciudad de Cuenca. También comparece la señora **PATRICIA MAGDALENA GONZÁLEZ HERMIDA**, cónyuge de Mateo Orlando Gómez Zambrano, para los fines que se expresan en la **CLÁUSULA DECLARACIONES.** **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO DE MARCA KROMÁTICA CÍA. LTDA., DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.-** **MARCA KROMÁTICA CÍA. LTDA.,** es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **ARTÍCULO**

SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tiene por objeto dedicarse a: Manejo y asesoría publicitaria, diseño gráfico, y fabricación de artículos publicitarios, promocionales y recuerdos.- Publicidad al aire libre mediante carteles, tableros, boletines, volantes, vallas.- Arrendamiento y subarrendamiento de espacios publicitarios en avenidas, terrenos, espacios públicos, escenarios, eventos públicos y privados.- Compra y venta de productos publicitarios.- Arrendamiento de productos publicitarios en general.- La compañía podrá por sí o por terceras personas naturales o jurídicas intervenir en el manejo y asesoría publicitaria descrito anteriormente; y tiene facultades para abrir dentro o fuera del país, agencias o sucursales, y para celebrar contratos con otras empresas que persigan finalidades similares sean nacionales o extranjeros. **ARTÍCULO TERCERO.-** Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra de acciones o participaciones, podrá asimismo solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El Plazo de duración del contrato social de la compañía es el de cincuenta años, a contarse de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la

ciudad de Cuenca; pudiendo prorrogarse por resolución de la junta general de socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular.

ARTÍCULO QUINTO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos.

DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES. ARTÍCULO SEXTO.- El capital social de la compañía es el de CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CINCUENTA MIL QUINIENTAS SESENTA participaciones de UN DÓLAR cada una.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General.

ARTÍCULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual, segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento.

GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

ARTÍCULO NOVENO.- La compañía se gobierna por la Junta General de Socios, y se administra por el Gerente y por el Presidente.

DE LA JUNTA GENERAL.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señaladas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren validamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de

un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Presidirá las sesiones de Junta General, el Presidente de la Compañía, y en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente, y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir Gerente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; c) Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la amortización de las partes sociales; g) Interpretar obligatoriamente estos estatutos; y, h) Las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Convocar a sesiones de la Junta General. c) Responder a las consultas que sometiére a su consideración el Gerente, brindándole su

asesoría. **d)** Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento. **e)** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General. **f)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente, le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DEL GERENTE.**

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Corresponde al Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. **b)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas. **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación. **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social. **e)** Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía. **f)** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella. **g)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados. **h)** Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar. **i)** Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La compañía se disolverá por las

causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: a) Que el capital de CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS, se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

EN DINERO EFECTIVO:

SOCIO TOTALES	SUSCRIPCIÓN	PAGO
MATEO ORLANDO GÓMEZ ZAMBRANO	\$ 240.00	\$ 240.00
EDDY MARLON ZUÑIGA CABRERA	\$ 160.00	\$ 160.00
TOTALES	\$ 400.00	\$ 400.00

EN ESPECIES:

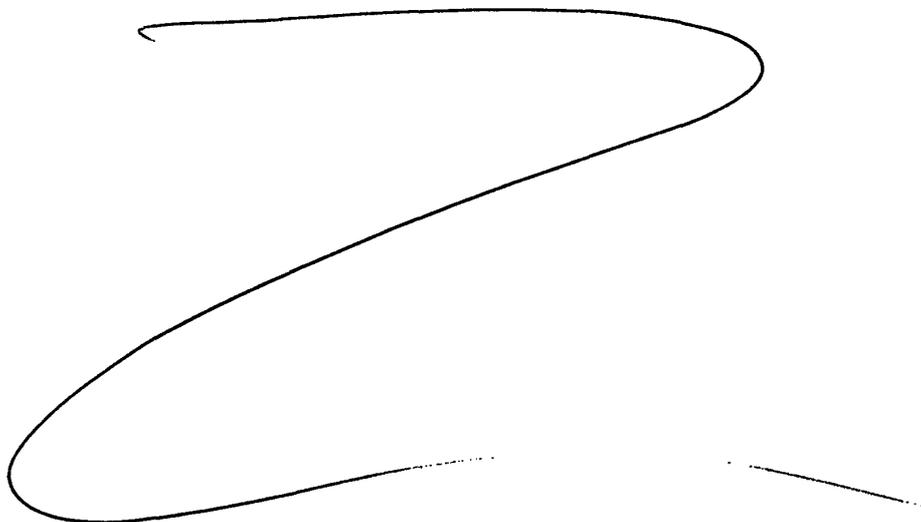
El señor Mateo Orlando Gómez Zambrano, suscribe y paga en ESPECIES la suma de TREINTA MIL NOVENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS; y, el señor Eddy Marlon Zúñiga Cabrera suscribe y paga en ESPECIES la cantidad de VEINTE MIL SESENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS; cuyo listado (el cual incluye características y avalúo), se adjunta como documento habilitante. En cuanto a los aportes en efectivo, se anexa el certificado correspondiente,

extendido por el BANCO DEL PICHINCHA C.A., el cual ese agrega como documento habilitante. c) En total, las aportaciones y porcentajes quedan así el señor Mateo Orlando Gómez Zambrano, con treinta mil trescientas treinta y seis participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor Eddy Marlon Zúñiga Cabrera, con veinte mil doscientos veinte y cuatro participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dando un total de CINCUENTA MIL QUINIENTAS SESENTA PARTICIPACIONES de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

SOCIO TOTALES	SUSCRIPCIÓN	PAGO	%
MATEO ORLANDO GÓMEZ ZAMBRANO	\$ 30.336.00	\$ 30.336.00	60
EDDY MARLON ZUÑIGA CABRERA	\$ 20.224.00	\$ 20.224.00	40
TOTALES	\$ 50.560.00	\$ 50.560.00	100

d) Los señores MATEO ORLANDO GÓMEZ ZAMBRANO y EDDY MARLON ZUÑIGA CABRERA, aprueban el avalúo de los bienes que se aportan a la compañía, en consecuencia, ratifican el valor que consta en el listado adjunto. Para los fines consiguientes, se agrega el certificado del Registro Mercantil de Cuenca. e) En forma expresa, por medio de este instrumento, los cónyuges MATEO ORLANDO GÓMEZ ZAMBRANO y PATRICIA MAGDALENA GONZÁLEZ HERMIDA, expresan su consentimiento en

cuanto a la aportación de los bienes adquiridos durante el régimen de sociedad conyugal, es decir, **transfieren la propiedad de los bienes muebles descritos en el listado adjunto, como aportación en especie para la constitución de la presente compañía.**- A su vez. El Señor Eddy Marlon Zúñiga Cabrera en forma expresa transfiere la propiedad de los bienes muebles que aporta en especie para la constitución de la Compañía según el listado adjunto. f) Queda autorizado el Doctor Oscar Zúñiga Cabrera, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. Asimismo, queda facultado el señor Eddy Marlon Zúñiga Cabrera, para convocar a la primera junta general de socios, en la que se designarán Presidente y Gerente de la Compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, f) Ilegible. Doctor Oscar Zúñiga Cabrera. Abogado. Matrícula número mil cuatrocientos cincuenta y uno. Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTOS HABILITANTES.**





MATRIZ: Lorenzo Piedra s/n y Julio Matavalle • Telfs.: 2884 - 009 / 2884 - 889 • Fax: 2889 - 338 • E-mail: info@immevi.com
 SUCURSAL: Honorato Vásquez 4-10 y Vargas Machuca • Telefax: 2844 - 878 • Cuenca-Ecuador
 R.U.C.: 0190311198001 AUT. SRL: 1103920060

CUENCA, 21 de Septiembre del 2006
 CODIGO: GOP002
 CLIENTE: GONZALEZ, PATRICIA
 ECCION: EUGENIO ESPEJO 7:39 Y PEDRO LEON

FACTURA N° 001-001- 0008649

008649 CIUDAD: CUENCA
 R.U.C.: 0103140380001
 TELEFONO: 07-283-0102

ORDEN DE PEDIDO	NOTA DE ENTREGA N.-	VENDEDOR	GUIA DE REMISION	CONDICIONES DE PAGO		
PROFORMA		Ventas De Planta		0 dias		
CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	DESCUENTO	VALOR TOTAL
SP-540V 54*	IMPRESORA/CORTADORA SOLV. 54* VERSACAMM	UNIDAD	1.00	19,995.00		19,995.00
LITE-54	SISTEMA DE TINTA LITE 4 CANALES (ROLAND)	UNIDAD	1.00	1,000.00		1,000.00

IMMEVI
ENTREGADO

CREDITO
SAVINGS

21-09-2006

VENTE Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE (40/100)

gar que se me (nos) converja la suma de:

por igual valor que he (hemos) recibido mercadería a mí (nuestra) entera satisfacción sin reclamo alguno en lo posterior por tal concepto. Por mora, precio de distribuidor, convector o descuento (si los hay) queda anulado y obligándose (nos), además al pago de intereses desde su vencimiento hasta la cancelación total de las obligaciones contraídas en este documento. Quedo (amos) expresamente sometido (s) a los juces de esta ciudad o de la que elija el acreedor en la vía ejecutiva o verbal sumaria, a la elección del demandante. Renuncio (amos) expresamente fuero y domicilio.
 Obligándose (nos) también al pago de todo gasto judicial o extra judicial que ocasionare el cobro de las obligaciones asumidas y expresadas en este instrumento. SIN PROTESTO. Sírvase cancelar el valor de esta factura con cheque cruzado a la orden de IMMEVI CIA. LTDA.

Palma de Gómez
 FIRMA

C.I. 010314038-0

Recibí Conforme

Suma	20,995.00
Subtotal	20,995.00
I.V.A. 12.00	2,519.40
FLETE	
TOTAL \$	23,514.40

ORIGINAL: ADQUIRENTE • 1a. COPIA: EMISOR
 2a. COPIA: COPIA SIN VALOR PARA EFECTOS TRIBUTARIOS

GRAFISMO CIA. LTDA. GRAFICAS Y SUMINISTROS • TEL: 288410 • AUT. N° 1843 • R.U.C.: 018011478201 • CUENCA 07/2006 • N° 0008201-0008450 • Emisión válida 07/2007

BO PARA CONSTITUCION - MARCA KROMATICA CIA. LTDA.

	Valor	Socio que Aporta	
		Mateo Gomez	Eddy Zuriga
MUEBLES Y ENSERES			
Escritorio Negro Modular (administracion)	1 90.00	90.00	
Escritorio Café Modular (Eddy)	1 90.00	90.00	
Escritorio Café Modular (ventas Arturo)	1 90.00	90.00	
Escritorio Café madera (ventas Gigi)	1 120.00	120.00	
Escritorio Café madera (Mateo)	1 150.00	150.00	
Escritorio Modular Antiguo grande (diseño 1)	1 60.00	60.00	
Mueble Archivador	1 60.00	60.00	
Butacas modulares	1 80.00	80.00	
Sillas Madera	2 20.00	20.00	
Sillas metálicas con cuerina	5 150.00	150.00	
EQUIPOS DE COMPUTACION.			
Computador Administracion Patricia	1 300.00		300.00
Computador Eddy	1 600.00		600.00
Computador Ventas Arturo	1 500.00		500.00
Computador Ventas Gigi	1 500.00		500.00
Computador Diseño	1 500.00		500.00
Computador Produccion	1 400.00		400.00
Computador Portatil Mateo	1 700.00		700.00
Computador ploter	2 814.00		814.00
Impresora tinta HP	1 36.00	36.00	
Impresora copiadora y fax	1 150.00	150.00	
Impresora Matricial Oki	1 100.00		100.00
Impresora Matricial Epson ix 300	1 100.00		100.00
EQUIPO LETRYCON			
Soldadora	1 100.00		100.00
Compresor	1 100.00		100.00
Maquinas de Coser	2 1200.00		1200.00
Escaleras	2 500.00		500.00
Tejados	2 200.00		200.00
Cortadora de tubo	1 150.00		150.00
EQUIPOS DE OFICINA			
Centralilla Panasonic	1 500.00		500.00
Telefonos varios	7 100.00		100.00
Alarma	1 700.00		700.00
VEHICULOS			
CAMIONETA MAZDA DOBLE CABINA año 2007, placas AFT 564,	1 15000.00	15000.00	
MOTOR F23373D3, COI OF BEIGE			
MAQUINAS DE IMPRESIÓN			
IMPRESORA CORTADORA SOLV 54* VERSACAM	1 14000.00	14000.00	
IMPRESORA IMPRINTA GRAN FORMATO serie 3312vc	1 12000.00		12000.00
TOTAL	50160.00	30096.00	20064.00

CONTRATO DE COMPRA - VENTA



En Cuenca, a los 06 días del mes de mayo del 2008, comparecen a la celebración del presente contrato por una parte el Ing. Javier Vinicio González Vizueta en calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía EXPOPRINT SA. Domiciliada en la ciudad de Quito, quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará "EL VENDEDOR"; y por otra parte Sr. Mateo Orlando Gomez Zambrano domiciliados en la ciudad de Cuenca, portador de la CC. 0103698320 quien en adelante y para efectos del presente contrato se les denominará "EL COMPRADOR"; quienes han convenido celebrar la presente, que se regirá por las disposiciones que a continuación se detallan, por los usos y costumbres comerciales de la materia, normas legales aplicables para la ejecución del presente acuerdo

PRIMERO: La Compañía EXPOPRINT SA.. Tiene como objeto principal la creación de imagen de impresión digital, en sus diferentes fases, la misma que cuenta con asesoramiento publicitario e imagen, soporte técnico, venta y alquiler de suministros de impresión y distribución y comercialización de todo tipo de impresoras, especialmente impresoras de tinta solvente de gran formato.

SEGUNDO: EL VENDEDOR declara que es de su interés ofrecer al COMPRADOR una máquina impresora de tinta solvente, Modelo INFINITI 3312VC, de procedencia China, cuyas características son: 12 cabezales de marca XAAR XJ 126, de procedencia Inglesa, el cual toma en compra para laborarlo en su uso comercial natural, según el destino del mismo.

TERCERO: EL COMPRADOR tiene la opción de adquirir todos los suministros necesarios para la producción como son: tintas de marca EXPOPRINT, tipo solvente, y el material de impresión como son: Lonas Opacas, Lonas Translúcidas, Micro perforado, Adhesivos, y todo cuanto material necesitan sea provisto por EL VENDEDOR, comprometiéndose este a realizar las entregas de todos los productos antes detallados, más el asesoramiento técnico, y mantenimiento del equipo. Dichos Servicios se realizaran en un plazo máximo de cinco días laborables posteriores a la preparación del ambiente para la instalación de la máquina.

CUARTO: El justo precio pactado de común acuerdo entre las partes es de: DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS (\$19,680.00).+ IVA

De entrada con un cheque 6,000.00 (SIES MIL dólares americanos) Pagados el 6 de MAYO del 2008.

El Segundo pago de \$ 1,140.00 (MIL CIENTO CUARENTA, dólares americanos) que serán cancelados el 6 de JUNIO del 2008. Cheque No: 624 Cuenta Corriente del Banco del Pichincha, titular de la Cuenta Mateo Gómez Zambrano.

Tercer pago de \$ 1,140.00 (MIL CIENTO CUARENTA, dólares americanos) que serán cancelados el 6 de JULIO del 2008. Cheque No:

625 Cuenta Corriente del Banco del Pichincha, titular de la Cuenta Mateo Gómez Zambrano.

El Cuarto pago \$ 1,140.00 (MIL CIENTO CUARENTA, dólares americanos) que serán cancelados el 6 de AGOSTO del 2008. Cheque No: 626 Cuenta Corriente del Banco del Pichincha, titular de la Cuenta Mateo Gómez Zambrano.

El Quinto pago de \$ 1,140.00 (MIL CIENTO CUARENTA, dólares americanos) que serán cancelados el 6 de SEPTIEMBRE del 2008. Cheque No: 627 Cuenta Corriente del Banco del Pichincha, titular de la Cuenta Mateo Gómez Zambrano.

El Sexto pago de \$ 1,140.00 (MIL CIENTO CUARENTA, dólares americanos) que serán cancelados el 6 de OCTUBRE del 2008. Cheque No: 628 Cuenta Corriente del Banco del Pichincha, titular de la Cuenta Mateo Gómez Zambrano.

El Séptimo pago de \$ 1,140.00 (MIL CIENTO CUARENTA, dólares americanos) que serán cancelados el 6 de NOVIEMBRE del 2008. Cheque No: 629 Cuenta Corriente del Banco del Pichincha, titular de la Cuenta Mateo Gómez Zambrano.

El Octavo pago de \$ 1,140.00 (MIL CIENTO CUARENTA, dólares americanos) que serán cancelados el 6 de DICIEMBRE del 2008. Cheque No: 630 Cuenta Corriente del Banco del Pichincha, titular de la Cuenta Mateo Gómez Zambrano.

El Noveno pago de \$ 1,140.00 (MIL CIENTO CUARENTA, dólares americanos) que serán cancelados el 6 de ENERO del 2009. Cheque No: 631 Cuenta Corriente del Banco del Pichincha, titular de la Cuenta Mateo Gómez Zambrano.

0/3.
El Décimo pago de \$ 1,140.00 (MIL CIENTO CUARENTA, dólares americanos) que serán cancelados el 6 de FEBRERO del 2009. Cheque No: 632 Cuenta Corriente del Banco del Pichincha, titular de la Cuenta Mateo Gómez Zambrano.

El Décimo primero pago de \$ 1,140.00 (MIL CIENTO CUARENTA, dólares americanos) que serán cancelados el 6 de MARZO del 2009. Cheque No: 633 Cuenta Corriente del Banco del Pichincha, titular de la Cuenta Mateo Gómez Zambrano.

El Décimo segundo pago de \$ 1,140.00 (MIL CIENTO CUARENTA, dólares americanos) que serán cancelados el 6 de ABRIL del 2009. Cheque No: 634 Cuenta Corriente del Banco del Pichincha, titular de la Cuenta Mateo Gómez Zambrano.

El Décimo tercero pago de \$ 1,140.00 (MIL CIENTO CUARENTA, dólares americanos) que serán cancelados el 6 de MAYO del 2009. Cheque No: 635 Cuenta Corriente del Banco del Pichincha, titular de la Cuenta Mateo Gómez Zambrano.



Para garantizar el cumplimiento de los pagos antes mencionados, El COMPRADOR entregará a El VENDEDOR a la firma del presente contrato, Doce letras de cambio giradas en garantía y por el mismo valor, por las cuotas de pagos mensuales a cancelarse a partir del mes del 6 JUNIO del 2008. Hasta el 6 MAYO del 2009. Cabe señalar que El VENDEDOR se compromete a devolver a El COMPRADOR cada una de las letras de cambio giradas en garantía al pago de la cuota del pago mensual, caso contrario EL COMPRADOR no pagara a El VENDEDOR la siguiente cuota hasta que entregue la letra de cambio respectiva.

Queda establecido entre las partes que si en el supuesto caso de que El COMPRADOR no pudiese cancelar una de las cuotas por concepto de compra de la máquina impresora de tinta solvente de gran formato motivo de este contrato en la fecha antes estipulada, El VENDEDOR dará a El COMPRADOR un plazo adicional de quince días calendario a partir de a fecha de vencimiento de dicha cuota de compra, para que EL COMPRADOR cancele la misma, caso contrario El VENDEDOR puede proceder con el retiro inmediato de la máquina impresora de tinta solvente de gran formato motivo de este contrato y realizar las acciones legales correspondientes para cobrar únicamente la cuota mensual vencida más los intereses de mora que determine la Ley.

QUINTO: Los costos de transporte de la Máquina Modelo INFINITI 3312C correrá por cuenta exclusiva EL VENDEDOR.

SEXTO: Garantía, la garantía es de un año por daños de fabricación, además NO incluye garantía en las 12 cabezas marca XAAR XJ 126 de procedencia Inglesa. El Comprador se compromete a instalar un UPS ONLINE de 2 KVA para el uso exclusivo de la impresora. Los calentadores de la impresora deberán tener una conexión individual adicional. Adicionalmente todas las coxiones electricas deben tener la proteccion de tierra.

SEPTIMO: - El comprador deja en constancia que se ha examinado y/o hecho examinar la Máquina materia de la Compra - Venta determinándose que la misma se encuentra en perfectas y optimas condiciones, razón por la cual se ratifican en su voluntad de adquirirla en sus actuales condiciones manifestando expresamente que el valor de la maquina fijado en el presente instrumento es el justo precio y que el equipo de impresión lo han recibido a su entera y completa satisfacción, renunciando por lo tanto a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato. Y al anexo del contrato en el momento de la instalación.

OCTAVO.- EL VENDEDOR dara dos opciones de descuento por intereses cobrados en el presente contrato:

Opcion 1.- EL VENDEDOR se compromete a descontar el valor de intereses que equivale a (\$1,680.00) MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS. En el caso de que EL COMPRADOR cancelara el valor de (12,000.00) DOCE MIL DOLARES AMERICANOS en un periodo menor o igual a 120 dias a partir de la fecha del presente contrato.

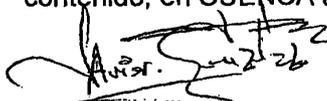
Opcion 2.- EL VENDEDOR se compromete a proratear el interes que equivale a (1,680.00) MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS. En el caso de que EL COMPRADOR pagara la totalidad del valor financiado antes del periodo de doce meses.

NOVENO: EL VENDEDOR no se responsabiliza por los daños producidos a terceros por la operación de los equipos una vez entregados al comprador, ya que toda la maquinaria vendida se la entregara debidamente instalada y en correcto funcionamiento

DECIMO: Arbitraje y Jurisdicción.- En caso de suscitarse controversia entre las partes, éstas renuncian fuero y domicilio y se someten a la decisión de los Jueces Ábitros de la Cámara de Comercio de Quito y a la Ley de Arbitraje y Mediación y/o a los jueces competentes de la ciudad de Quito y a la trámite verbal sumario o ejecutivo a elección del actor.

DECIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN.-

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten. Para constancia de lo estipulado y en testimonio de su conformidad y aceptación, suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual contenido, en CUENCA a los 6 días de MAYO de 2008.



EL VENDEDOR
Ing. Javier González
GERENTE GENERAL
EXPOPRINT SA.



EL COMPRADOR
Sr. Mateo Orlando Gomez
CI. 0103698320

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE VEHÍCULO



Uste 9)

09

Señor Notario:

En el protocolo a su cargo sírvase insertar una de compra venta de vehículos al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA COMPARECIENTES: Comparece por una parte el señor Juan Fernando Carranza Tenorio, en calidad de representante legal de Concerta Cía. Ltda., para lo cual se adjunta, el respectivo nombramiento, persona jurídica que posee capacidad ante la ley para contratar y obligarse, domiciliada en la ciudad de Cuenca, la misma que comparece en calidad de vendedor, por otra parte comparece el señor Mateo Orlando Gómez Zambrano, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Cuenca, de igual forma capaz ante la ley para contraer obligaciones, el mismo comparece en calidad de comprador.

SEGUNDA ANTECEDENTES: La parte vendedora Concerta Compañía Publicitaria Cía. Ltda., es propietaria de un vehículo de tipo Camioneta Mazda doble cabina 2200, con placas AFT-564, de color beige, con número de chasis 8LFUNY0247M007077, y con número de motor F2837303, fabricada en el año 2007, la misma que la adquirió a Impartes cía. Ltda.

TERCERA COMPRA VENTA: Con estos antecedentes el señor Juan Fernando Carranza Tenorio en calidad de representante legal de Concerta compañía Publicitaria, da en venta real y perpetua enajenación, el vehículo expuesto en la cláusula anterior, por el cual las partes llegan de común acuerdo al valor de diecisiete mil seiscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, los mismos que paga la parte compradora en moneda de curso legal, al contado y al momento de la suscripción del presente instrumento.

CUARTA ESPECIAL: La parte vendedora declara que sobre el bien objeto de este instrumento público no pesa gravamen alguno ni su enajenación esta prohibida por la ley, de igual forma la parte compradora declara haber recibido el vehículo objeto de este contrato luego de haberlo revisado y examinado de forma debida en el estado y condiciones en el que se encuentra, a su total satisfacción y sin ningún tipo de reclamo posterior.

En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato las partes declaran incorporadas las disposiciones sobre la materia, en especial las relativas a las obligaciones de las partes compradora y vendedora.

Para constancia de lo anteriormente estipulado, firman las partes contratantes en Cuenca a veinte y nueve de abril de dos mil nueve.


EL COMPRADOR


EL VENDEDOR

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

En la ciudad de Cuenca a veinte y nueve de abril de dos mil nueve, ante mi, Doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Pública Décimo Primera del cantón Cuenca, comparecen los señores: **Juan Fernando Carranza Tenorio, en calidad de representante legal de Concerta Cía. Ltda., y Mateo Orlando Gómez Zambrano, casado**, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas constantes en los documentos anteriores. Al efecto los comparecientes manifiestan que las firmas y rúbricas constantes en los documentos anteriores, son suyas, las mismas que las utilizan en todos los actos públicos y privados y firman conmigo la Notaria, de todo lo cual Doy Fe.


EL COMPRADOR


EL VENDEDOR


Dra. Liliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



Los datos consignados errónea o dolosamente eximen de responsabilidad al certificante.

Cuenca, 02 de Octubre - 2009
 Fecha

Nº Recibo: 0092441
 Nº Certificado: 3360.-
 Para uso exclusivo del Registro Mercantil

SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA

Sírvase extender un certificado de gravámenes del vehículo

MARCA:	<u>Mazda</u>	CLASE:	<u>Camioneta</u>
MODELO:	<u>B2200 Cabina doble</u>	TIPO:	<u>Doble cabina</u>
CILINDRAJE:	<u>2200</u>	COLOR:	<u>1 Beige 2 Beige</u>
CHASIS:	<u>8LFUUY0247M007077</u>	MOTOR:	<u>F2837303</u>
PLACA:	<u>AFT0564</u>	AÑO FAB:	<u>2007</u>
AÑO ULTIMA MATRICULA:	<u>2007</u>	LUGAR DE MATRICULA:	<u>Cuenca</u>
PROPIETARIO:	<u>Concerta Cía. Ltda.</u>		

(Según documento adjunto) 1er. Apellido 2do. Apellido 1er. Nombre 2do. Nombre

Forma de adquisición:

Contado: <input type="checkbox"/>	Prenda Industrial: <input type="checkbox"/>	Prenda especial de comercio: <input type="checkbox"/>	Desconoce o no sabe: <input checked="" type="checkbox"/>
Reserva de dominio: <input type="checkbox"/>	Arrendamiento: <input type="checkbox"/>	Prenda comercial ordinaria: <input type="checkbox"/>	

A quién adquirió: _____

Motivo del pedido:

Judicial: <input type="checkbox"/>	Venta: <input type="checkbox"/>	Préstamo: <input type="checkbox"/>	Otro: <input type="checkbox"/>	Especificar
Compra: <input type="checkbox"/>	Matriculación: <input checked="" type="checkbox"/>			

Firma responsabilidad

F) 
Juan Andrés Carpio Arévalo
 Nombre del Solicitante
010561836-7
 Número de Cédula de Identidad

Anexos:

- Copia de C.I. del propietario	<input type="checkbox"/>	ó Copia de pasaporte	<input type="checkbox"/>
- Copia de la matrícula vigente	<input checked="" type="checkbox"/>	ó Certificado de matrícula	<input type="checkbox"/>
- Factura	<input type="checkbox"/>	Contrato de compra venta	<input type="checkbox"/>
		Otro <input type="checkbox"/> Especifique	<input type="text"/>

El Infrascrito Registrador Mercantil del Cantón Cuenca,

en legal forma:

CERTIFICA:

Que, revisados los índices correspondientes al **REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON CUENCA**, desde el año dos mil siete, a la presente fecha **NO CONSTA** inscrito gravamen alguno, sobre el bien detallado en la solicitud que antecede, a nombre de **CONCERTA CIA. LTDA.-** Cuenca, dos de octubre de dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.-**


.....
Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



fap.-

Dr. Oscar Zúñiga Cabrera
ABOGADO-MEDIADOR
Oficina: Bolívar 12-30, 2823909 / 099739137
Cuenca-Ecuador

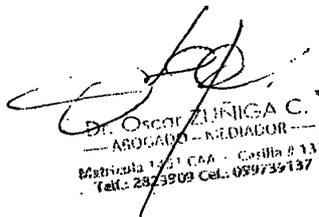
SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DE CUENCA:

DR. OSCAR ZÚÑIGA CABRERA, Abogado en libre ejercicio de la profesión, portador de la cédula No. 0102448990, en debida forma, a Usted solicita:

Se digno disponer, a través del funcionario respectivo a su cargo, se me confiera certificación suficiente, dando cuenta de los gravámenes que pesan sobre los bienes muebles cuyas facturas anexo.

Agradeceré su gentileza.

Respetuosamente.


Dr. Oscar ZÚÑIGA C.
— ABOGADO — MEDIADOR —
Matrícula 1221 CAA - Cédula P 131
Tel.: 2823909 Cel.: 099739137

CER

TIFICADO No. 3.362

**El Infrascrito Registrador Mercantil del Cantón
Cuenca, en legal forma:**

CERTIFICA:

Que, revisados los índices correspondientes al REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON CUENCA, a la presente fecha, NO CONSTA, inscrita gravamen alguno sobre los bienes detallados, en un anexo a la solicitud que antecede, el cual consta de dos fojas; a nombre de: EDDY ZUÑIGA CABRERA Y MATEO GÓMEZ ZAMBRANO.- Cuenca, dos de octubre de dos mil ocho.- EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.-

jfd

[Firma manuscrita]
Dr. Rodrigo Aquilino Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



Doc 12

12



INVENTARIO PARA CONSTITUCION - MARCA KROMATICA CIA. LTDA.

Socio: Sr. Mateo Gómez Zambrano

	#	Valor
MUEBLES Y ENSERES		
Escritorio Negro Modular (administracion)	1	90.00
Escritorio Cafe Modular (Eddy)	1	80.00
Escritorio Cafe Modular (ventas Arturo)	1	90.00
Escritorio Cafe madera (ventas Gigi)	1	120.00
Escritorio Cafe madera (Mateo)	1	150.00
Escritorio Modular Antiquo grande (diseño 11)	1	80.00
Mueble Archivador	1	60.00
Butacas modulares	1	80.00
Sillas Madera	2	20.00
Sillas metalicas con cueroina	5	150.00
EQUIPOS DE COMPUTACION		
Impresora tinta HP	1	36.00
Impresora copiadora y fax	1	150.00

ANEXO AL CERTIFICADO No. 3362.



[Handwritten signature]

INVENTARIO PARA CONSTITUCION - MARCA KROMATICA CIA. LTDA.

Socio: Sr. Eddy Zuñiga Cabrera

	#	Valor
EQUIPOS DE COMPUTACION		
Computador Administracion Patroa	1	300.00
Computador Eddy	1	600.00
Computador Ventas Arturo	1	500.00
Computador Ventas Greg	1	500.00
Computador Diseño	1	500.00
Computador Produccion	1	400.00
Computador Portatil Marco	1	700.00
Computador Printer	2	214.00
Impresora Matricial Dv	1	100.00
Impresora Matricial Epson 11300	1	100.00
EQUIPO LETRYCON		
Soldadora	1	100.00
Compresor	1	100.00
Esmeriladora	2	200.00
Esmeriladora	2	500.00
Esmeriladora	2	200.00
Cortadora de tubo	1	150.00
EQUIPOS DE OFICINA		
Centralita Panasonic	1	500.00
Telefonos Varios	7	100.00
Escritorio	1	700.00
MAQUINAS DE IMPRESION		
IMPRESORA INFINIT GRAN FORMATO serie 3312 c	1	12000.00
TOTAL DEL APORTE		20064.00

ANEXO AL CERTIFICADO No. 3362.



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Leída que les fue la presente escritura pública a los otorgantes, por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. **DOY FE.**



010213584-5



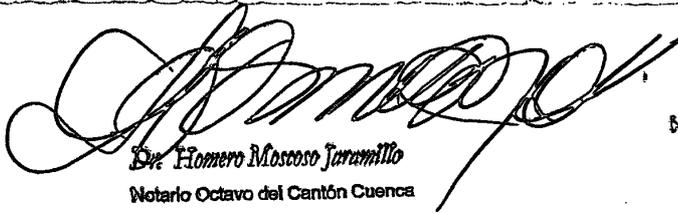
010369832-0

Patricia de Gómez

010314038-0



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca



DEY VE: Que on fo ha do hoy 8 de Noviembre del 2009 no precedido a tomar nota al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía MARCA HERMATICA Cia. Ltda. sobre la Aprobación constante en la resolución número So.DIC.C.09 048 de fecha 8 de Noviembre del 2009, dictada por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca Econ. Rono Quone Encalada.

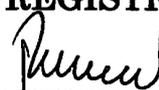


Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

20-

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.09.648 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha cinco de noviembre del dos mil nueve, bajo el No. 669 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **MARCA KROMATICA CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 7.486. **CUENCA, NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.- EL REGISTRADOR.-**


.....
Dr. Renigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.DIC.C.10. 0142

Cuenca, 28 ENE 2010

Señor
Gerente del
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MARCA KROMATICA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma	<i>ZGOMM</i>
Nombre	<i>MARCO BARRERA</i>
C. I.	<i>0103699220</i>
Fecha	<i>23/02/2010</i>
Función	<i>REPRESENTANTE LEGAL</i>